

RESOLUCIÓN No. 21 de 2015
 (16 de febrero de 2015)

"Por la cual se adjudica el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-ICT-001-2015"

La suscrita Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, la Dirección Administrativa y Financiera definió la necesidad de contratar "EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DURANTE 24 HORAS PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR", con un presupuesto oficial de en **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$68.440.730,00)** incluido IVA.

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se realizaron por conducto de las mencionadas dependencias, el estudio previo y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que los recursos con los que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar asumirá el costo de la presente contratación, se encuentran disponibles conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7 del 08 de Enero de 2015

Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, por el término de cinco (5) días hábiles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacopra.gov.co.

Que mediante Resolución No. 005 del 20 de enero de 2015, se ordenó la apertura al Proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía No. MC-ICT-001-2015, y se adoptaron los pliegos definitivos, los cuales se publicaron a partir de esa misma fecha en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones definitivo, se recibieron dos (2) propuestas correspondientes a las firmas:

SERVICONI LTDA
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

Que en el marco de la verificación de las ofertas, de conformidad a lo señalado en el pliego de condiciones definitivos y en los Artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, se publicó un informe preliminar con la información pendiente por subsanar, dándole traslado para que los proponentes subsanaran los requisitos habilitante que no fueran objeto de rechazo de la oferta, de lo cual queda evidencia en el expediente de la contratación.

Que dentro del plazo de dos (02) días hábiles previsto en el cronograma del proceso para la subsanación de requisitos o de documentos habilitantes, los proponentes **SERVICONI LTDA** y **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, presentaron documentación con la finalidad de subsanar aspectos de verificación; la cual fue verificada y considerada debidamente subsanada por parte del comité evaluador, quedando por lo tanto el siguiente consolidado.

De los Requisitos Habilitantes:

	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CONSOLIDADO
1	SERVICONI LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
---	--------------------------	--------	--------	--------	--------

De los Factores Ponderables:

	PROPONENTE	1.1. Apoyo a la industria nacional	1.2. Ausencia de sanciones superintendencia de vigilancia	2.1. Precio
1	SERVICONI LTDA	200	100	700
2	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	0	100	696,77

Que el día 09 de febrero de 2015 se publicó en la página del SECOP el informe de evaluación final, dándose traslado de dicho informe a los participantes e interesado durante e termino de 3 días hábiles.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación previsto en el pliego de condiciones, el proponente SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA presentó observaciones por parte de los oferentes, dando respuesta la Administración a cada una en los siguientes términos:

OBSERVACION SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

En cuanto hace referencia a la evaluación económica me permito solicitar se revise la aplicación la asignación de puntaje toda vez que al aplicar la formula tal como establece el pliego de condiciones debe de existir un empate entre los dos únicos proponente que presentaron ofertas. puesto siempre se habla de media aritmética entre dos propuestas solamente. la distancia entre la media obtenida y sus extremos siempre la misma.

Para el caso que nos ocupa:

Aplicación de la media aritmética, CON DECIMALES.

SERVICONI	6.221.884,84	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	6.279.492,04
SUMATORIA		12.501.376,88	
MEDIA		6.250.688,44	

Cercanía de *SERVICONI* 28.803,60

Cercanía de *SEGURIDAD NUEVA ERA* 28.803,60

1. *Aplicación de la media aritmética, SIN DECIMALES.*

SERVICONI	6.221.885,00	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	6.279.492,00
sumatoria		12.501.377,00	
media		6.250.688,50	

Cercanía de *SERVICONI* 28.803,66

Cercanía de *SEGURIDAD NUEVA ERA* 28.803,54

Por lo tanto estamos frente a un empate en la media aritmética. puesto que ambos proponentes tenemos la misma proximidad con la media. para este caso seria SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, EL MAS CERCANO

A LA MEDIA, PERO AL HACER CUALQUIER TIPO DE APROXIMACION EL RESULTADO SERA IGUAL PARA AMBOS PROPONENTES, ES DECIR **28.804**.

Por otra parte y no menos importante, es que la administración no está dando cumplimiento al pliego de condiciones puesto que de acuerdo con los términos de referencia, la aplicación de la media aritmética se debía de realizar sin decimales, a continuación me permito transcribir lo contemplado en el pliego de condiciones así:

Media Aritmética Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Donde,

X= Media aritmética.

X_i = Valor total corregido de la oferta y sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nótese que el pliego de condiciones estableció que las ofertas se evaluarían sin decimales, y las evaluaciones se nota que se tomaron los decimales de las propuestas, contraviniendo lo establecido en el pliego de condiciones, por lo tanto solicito a la entidad se corrija la evaluación económica y se proceda asignar 696,77 puntos a cada proponente, puesto que después de aplicar la fórmula es el puntaje que corresponde a cada proponente.

A la observación presentada por el proponente, la Administración le da respuesta en los siguientes términos:

Respuesta de la Administración:

La entidad acepta la observación en el sentido que al momento de evaluar se incluyeron los decimales, para lo cual se procedió nuevamente a aplicar la fórmula de media aritmética dando como resultado el siguiente:

OFERTA ECONOMICA SERVICONI LTDA

DESCRIPCION SERVICIOS	VALOR	8% A/S	AIU (10%)	IVA (16%) SOBRE EL AIU	SUBTOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Servicio de vigilancia privada sin arma 24 horas diarias mes (Instalaciones del Instituto de Cultura y Turismo)	5.670.280,00	453.622,40	612.390,24	97.982,44	6.221.684,84	1	6.221.885
VALOR TOTAL MES							6.221.885

OFERTA ECONOMICA SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

DESCRIPCION SERVICIOS	VALOR	8% A/S	AIU(10%)	IVA(16%) SOBRE EL AIU	SUBTOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Servicio de vigilancia privada sin arma 24 horas diarias mes (Instalaciones del Instituto de Cultura y Turismo)	5.722.780,00	457.822,40	618.060,24	98.889,64	6.279.492,04	1	6.279.492
VALOR TOTAL MES							6.279.492

MEDIA ARITMETICA

$$\bar{X} = \frac{6.221.885 + 6.279.492}{2} = \$6.250.688,50$$

$$\bar{X} = \$6.250.688,50$$

Al aplicar la fórmula de ponderación el resultado es el siguiente:

Para los proponentes que se encuentran debajo de la media:

$$700 \times \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}} \right] \right) \quad \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$i=700 \times (1-(6.250.688,50 - 6.221.885,00/6.250.688,50)) = 696,77$$

Para los proponentes que se encuentran por encima de la media:

$$700 \times \left(1 - 2 \left[\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}} \right] \right) \quad \text{Para valores mayores a } \bar{X}$$

$$i=700 \times (1-(6.250.688,50 - 6.279.492,00/6.250.688,50)) = - 696,77$$

En atención a que de la distancia a la media aritmética de las ofertas económicas admitidas, presentan variación en la puntuación en proporción inversa al grado de alejamiento respecto de la media aritmética en ambos sentidos es la misma, la entidad asigna la misma puntuación para ambas ofertas económicas de la siguiente manera:

PROPONENTE	PUNTAJE
SERVICONI LTDA	696,77
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	696,77

Por todo lo expresado, se asigna el puntaje en la evaluación financiera realizada por el comité evaluador; y determinando por lo tanto el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	TECNICO	ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1er Orden	SERVICONI LTDA	300	696,77	996,77
2º Orden	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	100	696,77	796,77

Que acogiendo en su integridad la recomendación del Comité Evaluador, especialmente en cuanto a los conceptos y puntajes asignados, adjudicará el presente proceso de selección a SERVICONI LTDA.

Por lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-ICT-001-2015 que tiene por objeto "EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DURANTE 24 HORAS PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR", a la firma SERVICONI LTDA, por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS CON 40/100 M/CTE (\$63.878.019,40).

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente decisión al proponente favorecido de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 ~~con~~ el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: publíquese el presente Acto Administrativo en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP a través del Portal Único de Contratación Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 16 días del mes de febrero.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA DIAZ CASAS
Directora General
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Revisó S.M.A.M. - Asesora Jurídica